



RESOLUCIÓN No. 645 DE 2022
(31 de agosto 2022)

Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**", radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-29**.

LOS DELEGADOS DEPARTAMENTALES DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto – Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución 076 del 08 de abril de 2021 proferida por los Delegados Del Registrador Nacional del Estado Civil para el Departamento del Tolima, se reconoció al vocero de la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "**PRIMERO LA FAMILIA**" radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-29** de 2021; cuyo tema a poner en consideración es el siguiente:

Apoya SI o NO el siguiente mandato a nuestras autoridades:

1. Que se formulen y ejecuten políticas públicas de protección de la FAMILIA, en las que el derecho a nacer, la economía del ciudadano, la atención a la mujer, los ciudadanos de la discapacidad, el acceso al trabajo, los cuidados paliativos, la honra al adulto mayor y el bienestar socioeconómico sean parte fundamental de la promoción y protección de los derechos e intereses de la familia misma y la niñez.
2. Que se respete, garantice y promueva el derecho de los padres a educar a los hijos de acuerdo con sus principios, valores y creencias, sin la injerencia del Estado ni la imposición de ninguna ideología.
3. Que se respete y garantice la Libertad religiosa y de conciencia.
4. Que se respete la autonomía educativa.
5. Que se incluya la perspectiva de la familia en todas las normas que se expidan.

Que, en la Ley 1757 de 2015, señala en su **Artículo 10: Plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de los formularios**. Inscrita la propuesta de referendo, iniciativa legislativa y normativa, consulta popular de origen ciudadano, o de revocatoria del mandato ante la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente, el Registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, éstos contarán con seis meses para la recolección de las firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres meses más, en la forma y por el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Página 2/2

Continuación Resolución No. 645 del 31 de agosto 2022 Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "PRIMERO LA FAMILIA", radicada bajo el consecutivo CPOC-2021-08-001-29.

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, Para solicitar una consulta popular de origen ciudadano en las entidades territoriales se requiere del apoyo de un número no menor del diez por ciento (10%) de ciudadanos que hagan parte del respectivo censo electoral de la fecha respectiva.

Que, de conformidad con la certificación expedida por el Director de Censo Electoral, el mínimo de firmas requerido como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 110.920 apoyos, equivalentes al 10% del Censo Electoral del Departamento del Tolima que para esa fecha ascendía a 1.109.193 ciudadanos.

Que, vencido el plazo definitivo para la recolección de los apoyos el 16 de octubre de 2021 el promotor de la iniciativa no acreditó el número mínimo de apoyos requeridos de que trata la normativa referida en precedencia, necesarios para continuar con la iniciativa.

Que, el Artículo 11 de la Ley 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada.

Que, en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana bajo el radicado **CPOC-2021-08-001-29**, Para promover la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada **"PRIMERO LA FAMILIA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARISOL PIMIENTO NOREÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.751.146, vocera de la iniciativa radicada bajo el consecutivo **CPOC-2021-08-001-29** de 2021, al correo electrónico registrado al momento de la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para su publicación en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, Tolima, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de 2022.



CESAR AUGUSTO BOCANEGRA SANCHEZ LUIYEN BARRERO SALAZAR
Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil para el Tolima

ELABORO: Oficina Electoral Tolima

**LA REGISTRADURIA
DEL SIGLO XXI**

Delegación Departamental del Estado Civil del Tolima

Cra 2 N° 11 – 80 / 82 Piso 4 Edificio Metropol - teléfono 098 2613614 - Ibagué - www.registraduria.gov.co